

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Oficina _____ de Contratación _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de
prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN.	Idoneidad: El futuro contratista deberá acreditar formación como tecnólogo en procedimiento judiciales o similar de acuerdo con la clasificación del SNIES del Ministerio de Educación. Experiencia: Teniendo en cuenta que el futuro contratista debe acreditar formación como tecnólogo en procedimientos judiciales o similar, de acuerdo con la clasificación del SNIES del Ministerio de Educación, y el objeto contractual prevé obligaciones relacionadas con actuaciones administrativas y apoyo jurídico se considera pertinente NO exigir tiempo de experiencia, por lo que resultará admisible que el proponente no cuente con experiencia.

OBLIGACIONES
1. Apoyar con la proyección de respuesta a oficios recibidos por los canales oficiales que son de uso de la oficina de contratación, de acuerdo con la asignación que realice el supervisor del contrato. 2. Colaborar a los profesionales en el trámite de los procesos de selección apoyando la elaboración de documentos de indole jurídico que cada profesional deba proyectar y posteriormente incorporar dentro del proceso contractual que esté a su cargo. 3. Brindar apoyo en la elaboración de las actas en las audiencias de los procesos que se realicen, en el marco de los procesos que se adelantan bajo modalidades de contratación de naturaleza competitiva. 4. Apoyar en el trámite de cierre de los expedientes contractuales en la plataforma SECOP II con sujeción a las directrices con las que cuente la oficina de contratación, y de conformidad con la asignación que realice el supervisor del contrato. 5. Apoyar en la elaboración de informes que se deban presentar desde la Oficina de Contratación, por solicitud del señor alcalde o requerimientos de entes de control y en el marco de las sesiones de control político que desarrolla el Concejo Municipal, conforme las directrices que imparta la jefe de la oficina y la asignación que realice el supervisor del contrato 6. Apoyar la organización de archivo y adecuado manejo documental, dentro del proceso de Gestión Documental que realiza la Oficina de Contratación de acuerdo al Formato Único de Inventario Documental –FUID-, y los lineamientos que para el efecto se tengan tanto en la dependencia como las instrucciones que se reciban por parte del archivo central del municipio. 7. Apoyar en la verificación de las hojas de vida en el Sistema de Gestión y Empleo Público (SIGEP II), revisando la coherencia entre lo registrado por el usuario y el documento adjunto, conforme a los instructivos y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). 8. Apoyar en el manejo del correo electrónico de la Oficina de Contratación y apoyar la asignación de correspondencia, de conformidad con las directrices que se impartan al interior de la dependencia por parte de la jefe de la oficina. 9. Apoyar en la verificación y correcto diligenciamiento de las hojas de control, revisando la coherencia entre lo registrado por la dependencia estructuradora y lo tramitado por parte de la Oficina de Contratación. 10. Brindar apoyo con la foliación, escaneo, rotulación e identificación de los documentos previo a su archivo que quedan bajo custodia de la Oficina de Contratación. 11. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de Registros Presupuestales. 12. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. 13. Apoyar en la búsqueda, alistamiento, seguimiento y devolución de los expedientes contractuales que son objeto de préstamo al interior de la oficina o por solicitud de otras dependencias o entes de control.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Oficina solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Oficina solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 3 días del mes de JUNIO del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.